NOTA DNCP/DNC/N° 2963/2016

Asunción, 17 de Febrero de 2016

Señora
TTE JM BETTINA VERA RIVEROS
JEFA UOC N° 6 FF.MM.
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
PRESENTE

Ref.: LPN - ID: 300.408 - EXP. N° 301.939 – "SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA EL PERSONAL MILITAR DE LAS FFAANN" – DIFUNDIDO CON OBSERVACIONES.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la adenda remitida se ha procedido a la difusión de la presente adenda a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Atendiendo a las justificaciones remitidas por la convocante en relación a los requisitos establecidos en la capacidad financiera y que mencionan que no representa una limitante para la participación de los oferentes, teniendo en cuenta que existen varias compañías en el mercado que cuentan con la experiencia requerida y que ya utilizaron en llamados pasados sin ningún inconveniente, considerando lo expuesto se procede a la difusión del PBC.

- La vigencia se establece 24 meses a partir de la firma del contrato y seguidamente se menciona hasta el 28/04/2018 lo cual no coincide ya afectando al periodo 2018. Verificar y ajustar correctamente la vigencia contractual.

- En la IAO 11.1 (f) Punto h) se menciona: "Copia de contratos y/o facturas en los últimos 3 años (2013, 2014 y 2015) de provisión de servicios de seguro de vida, ofertado a instituciones públicas o privadas que sean igual o mayor al 50 % del monto de la oferta." Aclarar si lo requerido corresponde en promedio, a cada año o en sumatoria.

- En la IAO 1.1 (l) Punto e) se menciona: "Las modificaciones y/o comunicaciones suplementarias, remitidas por el B.C.P, si las hubiere." El BCP no es la entidad convocante. Verificar y corregir.

- En la Sección III, donde mencionan consorcios, atendiendo a la naturaleza del proceso la sociedad corresponde a "coaseguros".

- En la Sección III, Criterios de Evaluación, indicar el mecanismo de evaluación para los coaseguros tanto para la capacidad financiera como para la experiencia y capacidad técnica.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art.**

Dennis Ros
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Coordinadora de Control
DNC / DNCP

29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

IVAN VERGARANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Licitaciones

DENNIS ROA
Dpto. de Licitaciones

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

ABOG. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LP/DR

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py